Para cumplir con la orn. del Rl. acuerdo de la Chancilleria del territorio que a V. S. le comunicó D. Manl. Maria Segura y se hizo á este Ayuntamto. en 14 de Octe. pasado, y se recibio con notabilisimo retraso ha resuelto su cumplimto. y en acta celebrada en el dia de hoy, á acordado Informar que en esta villa no se ha ~~[illegible]~~ ni se ha verificado ~~hecho~~ nunca ~~para los empleos de Justicia guardandose el metodo de tiempo inmemorial~~ por que habiendo en esta ~~villa~~ Creados Regidores Perpetuos hasta en num.o de catorce ó quince con las Regalias de Fiel Gentor, Alferez Mayor, Depositario Genl. Pror. Sindico Gral. y otros meros Regidores pero tambien Perpetuos se han hido consumiendo estos oficios y otros quedando sin uso de forma que al dia de hoy solo hay dos perpetuos en el Ayuntamto. que es el Fiel Gentor, y uno de los quatro de primera Creacion: Sin duda como estos dos oficios no eran bastantes para el desempeño de los negocios á cargo del Ayuntamto. de tiempo inmemorial viene la costumbre de nonbrarse dos, ó tres Regidores y no otros oficios que ahora se hace de este ultimo num.o en clase de anuales, verificandose la nominacion ~~de dos personas~~ por el Alcalde Mayor, ~~[illegible]~~ Regidores Perpetuos, ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ anales q.e han de salir de sus empleos, Alguacil Mayor, que sirve ~~[illegible]~~ con Rl. Cedula, Jurado, y Depositario de los fondos de Propios, eligiendo cada uno de estos individuos dos personas de probidad y de su satisfaccion que componen hasta 18, con los quales se forma un sorteo, y á los que les cabe se quedan por Regidores anales para el siguiente ~~por Jurado~~, las quales Elecciones de este modo hechas se aprueban por el Comendador de la orn. de S.n Juan

hecho Insecutacion p.r de empleos de Justicia en el decenio que acabó en 1808

en el tiempo de Dic.e con las villas